

**ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CENTRO PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACIÓN Y LA
INVESTIGACIÓN - CEDEI**

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO. 1. NOMBRE. La entidad se denominará CORPORACIÓN CENTRO PARA EL DESARROLLO, LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN y la sigla será CEDEI

ARTÍCULO. 2. NATURALEZA JURÍDICA. Es una Organización de carácter privado, sin ánimo de lucro, apolítica, sin distingo de razas, religión o condición social, que como tal se regirá por el derecho privado, la Constitución Política Nacional, Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996 y demás Normas legales vigentes, de utilidad común, vigilada con lo dispuesto en la Normas de Ley vigentes.

ARTÍCULO. 3. DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL. La CORPORACIÓN, tendrá su domicilio en el municipio de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia.

ARTÍCULO. 4. DURACIÓN. La duración de la Entidad es indefinida pero puede disolverse en cualquier momento en los casos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO. 5. OBJETO SOCIAL. La corporación tendrá como objeto social la promoción del desarrollo social y de la persona, la educación y la investigación, especialmente en beneficio de la población vulnerable y/o en condiciones de inequidad.

Para el adecuado cumplimiento del objeto social se desarrollaran las siguientes actividades:

1. Integrar y coordinar esfuerzos interinstitucionales nacionales e internacionales, para planear soluciones a problemáticas sociales.
2. Impulsar experiencias enriquecedoras y demostrativas que puedan transferirse a otros escenarios
3. Desarrollar, implementar y dinamizar programas y proyectos, para beneficio de la corporación
4. Intercambiar experiencias con otras entidades para la gestión del conocimiento.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

ARTICULO. 6. PATRIMONIO. El patrimonio de la corporación podrá ser variable e ilimitado.

ARTICULO. 7. ORIGEN DEL PATRIMONIO. El patrimonio, está constituido así:

1. Por capital propio que será donado por los asociados fundadores, representado en papelería, muebles enseres y equipos.
2. Las donaciones, legados en bienes muebles e inmuebles, enseres y equipos de cualquier naturaleza que le sean otorgados Nacional e Internacionalmente.

3. Cualquier otro ingreso que derive su actividad, y sirva como patrimonio para la corporación.
EL PATRIMONIO INICIAL ES DE \$1'000.000.°° Un Millón de pesos MLV.

CAPITULO IV DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO. 8. NATURALEZA DE LOS ASOCIADOS. Los asociados integrantes de la corporación, serán clasificados de la siguiente manera:

8.1 ASOCIADOS FUNDADORES: Son aquellas personas que figuran en el Acta de Constitución, las cuales formarán parte de la Asamblea General de Asociados, en forma vitalicia e indefinida, siendo el máximo organismo de autoridad de la entidad, teniendo prioridad para trazar las políticas de gobierno, dirección y control de la corporación, catalogándose como integrantes vitalicios, teniendo carácter de indefinido y podrán ocupar diferentes cargos en la Junta Directiva y participar directa e indirectamente en los diferentes planes y programas de la corporación, recibiendo totalmente los beneficios.

8.2. ASOCIADOS AFILIADOS: Todas aquellas personas que hayan ingresado con posterioridad a la constitución de la corporación y al reconocimiento legal, que no siendo fundadores, soliciten su inscripción con el objeto de participar activamente en la vida de la corporación. Para lo cual es necesario haber demostrado compromiso, interés manifiesto y simpatizar con las políticas y objetivos de la corporación y tendrán la oportunidad de ser elegidos como miembros de la Junta Directiva y ocupar cargos Directivos.

8.3. ASOCIADOS DONANTES: Los asociados donantes son aquellas personas, naturales o jurídicas que donen a la corporación dineros, legados, participaciones o beneficios de cualquier naturaleza, siempre y cuando no contraríen las disposiciones legales, estatutos y reglamentos expedidos por la Asamblea General y la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Los asociados fundadores y afiliados tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO. 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Los asociados, tendrán que cumplir con los siguientes deberes:

1. Cumplir con los estatutos de la corporación.
2. Cumplir con las decisiones que tome la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Contribuir al desarrollo de la corporación y velar por su buena marcha, denunciando ante la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o cualquier Autoridad competente las irregularidades que observe en su funcionamiento.
4. Informar a la Junta Directiva sobre cambios de dirección, teléfono, y/o representante legal, según el caso.
5. Pagar las cuotas de sostenimiento ordinarias o extraordinarias que determine la Asamblea General.
6. Asistir personalmente a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias que se convoquen con el lleno de sus requisitos.
7. Cumplir con las funciones que le sean asignadas dentro de la organización.
8. Gozar de buena reputación profesional, social y moral.

9. Presentar la solicitud de afiliación por escrito en el formulario especial, manifestando que acepta someterse a los estatutos, normas y reglamentos que rijan a la corporación y a sus asociados, al igual que presentar los documentos anexos en debida forma y término.

10. Capacitarse y practicar en los programas educativos que establezca la corporación.

11. Utilizar los servicios de la corporación en igualdad de condiciones y observar honorabilidad en sus transacciones con la misma.

12. Desempeñar fiel y honorablemente el cargo para cual fue elegido.

13. Representar o hacerse representar en las Asambleas Generales, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.

14. Participar activamente en las asambleas, reuniones y en los comités que decida integrar.

15. Cumplir los estatutos y reglamentos adoptados por la corporación y los reglamentos que se establezcan para el desarrollo de los proyectos que adelanten.

16. Acatar las decisiones de la Asamblea General para el cumplimiento de las leyes, los estatutos y reglamentos que la rijan.

17. Pagar cumplidamente las cuotas sostenimiento o las extraordinarias, aprobadas por la Asamblea General.

ARTICULO. 10. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Los asociados, tendrán y podrán exigir los siguientes Derechos, siempre y cuando se encuentren al día en los aportes o cuotas de sostenimiento, de lo contrario se les podrán suspender:

1. Participar con derecho de voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.

2. Elegir y ser elegido para los cargos representativos de la corporación.

3. Someter a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General, si fuere el caso, las iniciativas, proposiciones y proyectos de interés para la corporación, así como proponer reformas a los Estatutos.

4. Convocar a Asamblea General en asocio de por lo menos una tercera (1/3) parte de los miembros activos, mediante manifestación escrita y firmada por los miembros que la respaldan.

5. Fiscalizar la gestión económica y social, examinando la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y presentar las quejas a la Junta Directiva o a la Asamblea General según el caso o en su defecto a los organismos de control por infracción a las normas y al espíritu de la corporación.

6. Ser informado de la gestión económica y social de la corporación.

7. Retirarse voluntariamente de la corporación, siempre que este al día con las cuotas de sostenimiento y mediante solicitud escrita.

8. Participar en la administración y contribuir en su control mediante el desempeño de cargos sociales de acuerdo a las normas y procurando el progreso y prestigio de la corporación, siempre que cumpla con el lleno de los requisitos para postularse a cualquiera de los cargos de dirección o de los diferentes comités o proyectos a desarrollar por la corporación.

9. A elegir y ser elegidos en los órganos de dirección y control.

10. Participar en la Actividades, beneficios y servicios que la Junta Directiva presta a sus asociados, los

cuales no podrán consistir en ningún caso en el reparto de utilidades.

11. A tomar parte de las decisiones de la corporación en los diferentes proyectos a gestionar, fomulando sugerencias y recomendaciones en la Asamblea General o a la Junta Directiva.

12. A retirarse voluntariamente de la corporación o de los programas en los cuales se haya inscrito como beneficiario, cuando lo desee, siempre que mencionado retiro se ajuste a los reglamentos establecidos para tal situación.

ARTICULO. 11. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS. Son obligaciones de los asociados las siguientes:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones.
2. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, constituyéndose en causal de destitución, la falta de asistencia injustificada por tres (3) ocasiones consecutivas.
3. Trazar las políticas de la corporación.
4. Cumplir con las atribuciones y facultades impuestas en estos estatutos y la Ley.
5. Preservar, dar y velar por el buen uso de los bienes de la corporación.
6. Observar conducta ejemplar ante los demás.

ARTICULO. 12. PERDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO. La calidad de asociado Fundador de corporación, se pierde por:

- Fallecimiento
- Retiro Voluntario
- Por exclusión por faltas graves a juicio de la Asamblea General, cometidas en perjuicio de la corporación, de sus asociados o de las comunidades donde se desarrollan las actividades a nombre de la corporación.

CAPITULO V

REGIMEN DE SANCIONES- CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO. 13. SANCIONES. Serán aplicables en orden progresivo las siguientes sanciones:

1. Amonestaciones verbales o escritas por dos (2) veces.
2. Suspensión transitoria por seis (6) meses
3. Suspensión por un (1) año.
4. Exclusión definitiva.

ARTICULO.14. CAUSALES DE SANCIÓN. La Junta Directiva sancionará a los asociados conforme a los procedimientos señalados en los presentes estatutos y en los casos que se constituya en infracciones al reglamento, principios y valores. Son causales las siguientes:

1. Realizar actos que causen perjuicio moral o material a la corporación.
2. Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por la corporación.
3. Por inasistencia injustificada a las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva y demás actos programados por la corporación.
4. Incumplir con las funciones dadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Se establecen las siguientes escalas de sanciones:

1. Amonestación privada

2. Amonestación pública
3. Censura por escrito con copia a la hoja de vida del asociado
4. Suspensión temporal
5. Exclusión

CAPITULO VI

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS GOBIERNO, ADMINISTRATIVOS Y DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO. 15. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN. La administración de la corporación, estará a cargo de:

- La Asamblea General de Asociados
- La Junta Directiva
- Revisor Fiscal

ARTICULO. 16. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. La Asamblea General es el órgano máximo de dirección de la corporación y estará integrada, demás de los asociados fundadores por los asociados adherentes, y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se haya votado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTICULO.17. LAS ASAMBLEAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

17.1. LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se harán durante los tres primeros meses del año y se celebrarán preferiblemente en la Sede Principal de la corporación o en el sitio donde expresamente se haya convocado por la Junta Directiva, a través de su Representante Legal, mediante cualquier medio de comunicación escrita o hablado y en el cual se indicará la fecha y hora citadas. La convocatoria a las reuniones ordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con una antelación de (15) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión.

17.2. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS se convocarán cuando lo estime conveniente la Junta Directiva, a través de su Presidente, o las dos terceras partes de la Asamblea General, a solicitud de uno de sus miembros, o del Revisor Fiscal, por un hecho grave o urgente que lo amerite. La convocatoria a las reuniones extraordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con una antelación (3) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión. Para estas reuniones se deberán especificar el tema o los temas a tratar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no se pudieran reunir por falta de quórum la Junta Directiva podrá citar a una nueva reunión que sesionara y decidirá válidamente con un número plural de asociados cualquiera, la nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días ni pasados 30 desde la fecha para la primera reunión .

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las determinaciones de la Asamblea General de Asociados se adoptarán por mayoría de votos de los participantes, salvo las excepciones que no contemplan los presentes estatutos.

ARTICULO.18. REUNIONES DE ASAMBLEA. Las reuniones de Asamblea estarán presididas por el Presidente, o en su defecto por un asociado que la Asamblea designe, igualmente la responsabilidad del Acta será del Secretario General, o en su defecto, se nombrará uno adhoc, para que asuma esta función.

PARÁGRAFO PRIMERO: De cada sesión de Asamblea se levantará un acta en la cual se indicará el número de orden, fecha, hora de reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, la forma de la convocatoria a los asociados, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentadas por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.

CAPITULO VII DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO.19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

1. Dirigir la corporación, determinando las acciones más acertadas y convenientes para alcanzar los objetivos.
2. Autorizar a la Junta Directiva para nombrar Directores de Regionales, Sucursales y Agencias y Coordinadores de cada Comité.
3. Nombrar a los integrantes honorarios.
4. Nombrar o sancionar a los integrantes de la Junta Directiva, Representante Legal, Revisor Fiscal y personal administrativo contratado.
5. Convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General de Asociados, Junta Directiva y cualquier índole de integrantes.
6. Determinar las atribuciones y funciones a los integrantes de la Junta Directiva y Revisor Fiscal.
7. Otras que se determinen en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados.
8. Reformar los estatutos de la corporación.
9. Autorizar al Representante Legal a contratar por una cifra superior a los cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
10. Las demás inherentes a su naturaleza legal.

CAPITULO VIII DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO. 20. JUNTA DIRECTIVA. Es el órgano permanente de administración subordinado a las políticas y directrices de la Asamblea General. Estará integrada: 1. Presidente, 2. Vicepresidente, 3. Tesorero, 4. Secretario, elegidos por un periodo de dos (2) años, y tendrá como objetivos y metas, trazar las políticas para administrar, dirigir, desarrollar los planes y programas de la corporación.

PARÁGRAFO: En el proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva de la corporación, se tendrá en cuenta las capacidades, conocimientos, aptitudes personales, integridad ética y destreza para ejercer sus funciones. Para efectos de la elección de la Junta Directiva, se realizará en la Asamblea General por votación simple y secreta, en la cuales cada asociado colocará el nombre de los candidatos de su preferencia, previa postulación de candidatos para los cargos.

ARTICULO. 21.

LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

21.1. Las reuniones de la Junta Directiva Ordinaria, se harán por derecho propio durante cada mes y se celebrarán preferiblemente en la Sede Principal de la corporación o en el sitio donde expresamente se haya convocado por la Junta Directiva, a través de su Representante Legal, mediante cualquier medio de comunicación y en el cual se indicará la fecha y hora citadas. La convocatoria a las reuniones ordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con un lapso no menor a cinco (5) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión.

21.2. Las reuniones de Junta Directiva extraordinarias se convocarán cuando lo estime conveniente los integrantes de la Junta Directiva, a través de su Presidente, o las dos terceras partes de la Asamblea General, a solicitud de uno de sus miembros, o del Revisor Fiscal, por un hecho grave o urgente que lo amerite. La convocatoria a las reuniones extraordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita con un lapso no menor a cinco (5) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión. Para estas reuniones se deberán especificar el tema o los temas a tratar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si en una reunión no se obtuviese el Quórum, mitad más uno para sesionar a la hora prevista, la Asamblea General, se convocará para una segunda vez en los cinco (5) días hábiles siguientes y en ella se podrán tomar decisiones válidas con los asistentes siempre y cuando su número no sea menor a la mitad mas uno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las determinaciones de las reuniones de la Junta directa, se adoptarán por mayoría de votos de los participantes.

ARTICULO.22. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las reuniones de la Junta Directiva, estarán presididas por el Presidente, o en su defecto por un asociado que la Asamblea designe, igualmente la responsabilidad del Acta será del Secretario General, o en su defecto, se nombrará uno adhoc, para que asuma esta función.

PARÁGRAFO PRIMERO: De cada sesión de la reunión de Junta Directiva, se levantara un acta en la cual se indicará el número de orden, fecha, hora de reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, la forma de la convocatoria a los asociados, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentadas por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.

ARTICULO. 23. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará conformada por:

1. Presidente, 2. Vicepresidente, 3. Tesorero, 4. Secretario

ARTÍCULO. 24. OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son obligaciones de los integrantes de la Junta Directiva de la corporación las siguientes:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones.
2. Dirigir y administrar los planes y programas de la corporación, teniendo en cuenta las políticas trazadas por el máximo organismo de la entidad.
3. Los integrantes deberán asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva, constituyéndose

en causal de destitución, la falta de asistencia injustificada por dos (2) ocasiones consecutivas.

4. Tomar las decisiones más acertadas, para lograr las metas y objetivos propuestos en el desarrollo de planes y programas.

ARTÍCULO. 25. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son funciones de la Junta Directiva de la corporación:

1. Expedir su propio reglamento de funcionamiento y trazar las políticas administrativas y de dirección de la corporación, para lo cual deberá planear, organizar, controlar y dirigir sus actividades.
2. Decidir sobre el ingreso, retiro, exclusión, suspensión o sanciones de los asociados y de conformidad con lo reglamentado en los estatutos.
3. Promover el desarrollo de eventos que conlleve a cumplir con los objetivos propuestos.
4. Elaborar el presupuesto, la estructura operativa y dar cumplimiento a los mandatos de la Asamblea.
5. Convocar a Asamblea ordinaria y extraordinaria de asociados.
6. Solicitar créditos, pignorar, hipotecar y celebrar todo tipo de contratos, en busca del cumplimiento de los objetivos para el desarrollo socioeconómico y humanístico de la corporación, establecidos para el Presidente.
7. Aprobar o improbar el reglamento interno de la corporación.
8. Firmar, cuando se requiera, la admisión o suspensión de algún asociado.
9. Autorizar al Representante Legal de la corporación a contratar hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
10. Otras que le asigne el Asamblea General de Asociados.

CAPITULO IX

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO. 26. FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS: De acuerdo con las funciones de la junta directiva, se atribuirá las funciones teniendo en cuenta la especificación de cada cargo de la siguiente manera:

ARTICULO 26.1. PRESIDENTE

1. Preside las reuniones y asambleas que sean citadas
2. Representar legalmente a la corporación
3. Convocar y presidir reuniones de la junta Directiva
4. Ejecutar las decisiones emanadas por la Junta Directiva y de la Asamblea General
5. Presentar planes y programas de desarrollo para el objetivo de cumplimiento de las aspiraciones de la corporación
6. Ordenar los gastos y pagos de la corporación
7. Celebrar actos y convenios en representación de la corporación.
8. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente de la Junta Directiva y de la corporación.
9. Velar por el cumplimiento de los estatutos, así como de los acuerdos tomados por la asamblea general y la junta directiva

ARTICULO 26.2. VICEPRESIDENTE

1. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, presidirlas en ausencia del presidente y cuando éste lo delegue.
- 1.1. Son faltas temporales cuando el presidente haya solicitado a la Asamblea, licencia por enfermedad, inhabilidad, trabajo o cualquier otra circunstancia familiar o social.
- 1.2. Son faltas absolutas el no ejercicio de sus funciones, la renuncia aceptada por la Asamblea y la pérdida de la calidad de asociado. En caso de ausencia total del Presidente, asumirá el cargo el Vicepresidente hasta que se lo nombre presidente o se elija nuevamente.
2. Asumir la presidencia cuando el Presidente esté en uso de la palabra o se retire del recinto de sesiones.
3. Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva o de cualquier otra instancia directiva de la corporación, resoluciones o programas que estime conveniente para la buena marcha de la corporación.
4. Firmar las actas que hayan sido aprobadas en la sesión que presidió.
5. Desempeñar todas las funciones que le competen en caso de ausencia temporal del presidente.

ARTICULO 26.3. TESORERO

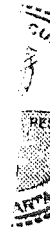
1. Recaudar los fondos de la corporación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
2. Efectuar los pagos, con el visto bueno del presidente
3. Firmar conjuntamente con el presidente todo documento de cobro y pagos con el conforme del presidente.
4. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y contabilidad de la corporación.
5. Presentar informes mensuales de tesorería
6. Rendir informe ante la junta directiva y la asamblea general cuando se considere necesario
7. Las demás funciones que de acuerdo con la ley los estatutos o las actividades de la corporación asigne la junta directiva y la Asamblea General.

ARTICULO 26.4. SECRETARIO

1. Llevar libro de actas de las reuniones de la junta Directiva
2. Llevar libro de registro de miembros donde conste el nombre, identificación y aportes
3. Conservar los documentos y correspondencia de la corporación, encargándose de que haya orden
4. Organizar el archivo y documentación
5. Recibir y organizar correspondencia
6. Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la corporación.
7. Citar a reuniones, indicando hora, día, sitio y verificación del quórum
8. Las demás funciones que le asigne la asamblea general o la junta Directiva

CAPITULO X DEL ÓRGANO DE CONTROL Y FISCALIZACION

Es el órgano de control interno de la corporación, y tendrá las siguientes atribuciones



ARTICULO. 27: REVISOR FISCAL.

Son funciones del Revisor Fiscal de la corporación:

1. Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la corporación.
2. Velar por el control económico, contable, financiero y fiscal de la corporación. Se determinará teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan el ejercicio de su profesión, así como en aquello que exige de manera especial la intervención, certificación o firma de dichos profesionales.
3. Convocar cuando lo considere necesario, a reunión Ordinaria o Extraordinaria a los integrantes de la Asamblea General o Junta Directiva.
4. Las actas de reuniones de los Órganos de Administración en los cuales se tomen decisiones en las que deba intervenir el Revisor Fiscal, deberán contener la firma del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Revisor Fiscal es nombrado por la Asamblea General para un periodo igual al de la Junta Directiva, deberá ser Contador Público, Titulado y no podrá tener ningún tipo de parentesco con los asociados; podrá ser removido por la misma en cualquier momento. El Revisor Fiscal continuará en su cargo hasta cuando se produzca la nueva elección. Podrá ser reelegido.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Revisor Fiscal no forma parte de la Junta Directiva, podrá asistir cuando se le solicite con voz mas no con voto.

PARAGRAFO TERCERO: La oficina que ejerce la inspección, control y vigilancia de la entidad es la Gobernación de Bolívar.

CAPITULO XI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

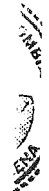
ARTICULO. 28. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La corporación, tendrá una duración indefinida y sólo podrá disolverse por las siguientes causales:

1. Por inactividad mayor de dos (2) años.
2. Por extinción total de su patrimonio y/o destrucción de los bienes destinados al cumplimiento de su objeto social.
3. Por la cancelación de su registro como Persona Jurídica.
4. En cualquier tiempo, por las causales previstas en la Ley, Decisión Judicial, Mandato Legal o Acto Administrativo.
5. Por decisión de la Asamblea General de Asociados, con asistencia del sesenta (60) por ciento de los integrantes.
6. Por imposibilidad de cumplir con sus objetivos.

ARTICULO. 29. Para la liquidación de la corporación, deberá procederse al pago de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

1. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución, correspondientes a la nómina de planta.



2. Gastos de Liquidación y obligaciones tributarias.
3. Obligaciones contraídas con terceros (Hipotecarias, Bancarias y Proveedores)

PARÁGRAFO: Una vez agotado el procedimiento anterior y teniendo en cuenta que las actividades de la corporación, son sin ánimo de lucro; el remanente que quedase pasará a otra entidad sin ánimo de lucro que desempeñe actividades iguales o similares a las de la corporación, que haya escogido la Asamblea General de Asociados y si no está dispuesto, pasará a una Entidad de Beneficencia que tenga radio de acción en el Departamento de Bolívar, tal como lo indica el Artículo 649 del Código Civil.

CAPITULO XII

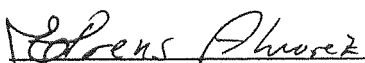
DISPOSICIONES FINALES

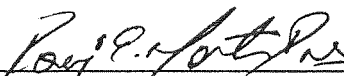
ARTICULO. 30. La reforma de estatutos será estudiada inicialmente por la Junta Directiva y luego sometida a la aprobación de la Asamblea General de Asociados.

PARAGRAFO : La Asamblea General aprobará la reforma estatutaria, con el voto favorable de las 2/3 partes de los asociados.

ARTICULO. 31. Los casos previstos en los presentes estatutos, se resolverán de conformidad con los dispuesto en el decreto 1529/90, 2150/95 y decreto 0427/96 y en general las normas del derecho común aplicable a este tipo de entidades.

Los presentes estatutos, fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, por la Asamblea General de Asociados de la corporación; mediante el acta # 001 realizada el día tres (3) del mes de marzo de 2009.


ELISA ISABEL PRENS ALVAREZ
Presidente de Asamblea

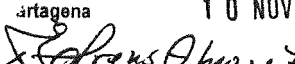

ROXI ELENA MONTERO PRENS
Secretario de Asamblea

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA

a Notaría Quinta del círculo de Cartagena.
DA FE que el anterior escrito dirigido a:

se presentado personalmente por: Elisa I. Prens Alvarez
quien exhibió la C.C. No. 33.122.739

T.P. No. _____ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.
Cartagena **10 NOV. 2009**


firma autógrafa

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA

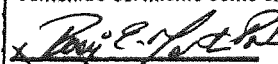
La Notaría Quinta del Círculo de Cartagena.
DA FE que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

NOTARIA 5 CARTAGENA
Autenticaciones


1 2 2 0 * * * *

Fecha: **10/11/2009 09:55:35** **ROXI ELENA MONTERO PRENS**
CC-22798439

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.


firma autógrafa

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA